



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada
22 de noviembre de 2025
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes

30º período de sesiones

Belém, 10 a 21 de noviembre de 2025

Tema 2 g) del programa

Cuestiones de organización:

Fechas y lugares de celebración de períodos de sesiones futuros

Cuestiones de organización

Propuesta de la Presidencia

Proyecto de decisión -/CP.30

Fechas y lugares de celebración de períodos de sesiones futuros

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 7, párrafo 4, de la Convención,

Recordando también la resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 1985, sobre el plan de conferencias,

Recordando además el artículo 22, párrafo 1, del proyecto de reglamento que se aplica, relativo a la rotación de la Presidencia entre los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas,

I. 2026

1. *Acepta con aprecio el ofrecimiento del Gobierno de Türkiye de acoger el 31º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el 21º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el 8º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, que se celebrarán del lunes 9 de noviembre al viernes 20 de noviembre de 2026;*

2. *Acoge con beneplácito el arreglo acordado entre el Gobierno de Türkiye y el Gobierno de Australia¹, refrendado por los Estados de Europa Occidental y otros Estados;*

3. *Observa que un país insular del Pacífico acogerá la Pre-CP, esto es, los actos preparatorios para los períodos de sesiones;*

¹ Véase <https://unfccc.int/documents/655031>.



4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que inicie las consultas con el Gobierno de Türkiye y finalice un Acuerdo con el País Anfitrión para la celebración de los períodos de sesiones, de conformidad con la resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y las disposiciones de la instrucción administrativa ST/AI/342 de las Naciones Unidas, incluido su anexo, en el que figura el acuerdo tipo relativo a las conferencias, con vistas a firmar el Acuerdo con el País Anfitrión lo antes posible, y preferentemente antes del 64º período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2026), para proceder a su pronta aplicación;

5. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que proporcione al país anfitrión apoyo técnico y orientación sobre las políticas y los requisitos de la Convención Marco, teniendo en cuenta las cuestiones que planteen las Partes sobre la organización de los períodos de sesiones, y que informe periódicamente al respecto a la Mesa de los órganos rectores;

II. 2027

6. *Acepta con aprecio* el ofrecimiento del Gobierno de Etiopía de acoger el 32º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el 9º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, que se celebrarán en Addis Abeba del lunes 8 de noviembre al viernes 19 de noviembre de 2027;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo que inicie las consultas con el Gobierno de Etiopía y finalice un Acuerdo con el País Anfitrión para la celebración de los períodos de sesiones, de conformidad con la resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y las disposiciones de la instrucción administrativa ST/AI/342 de las Naciones Unidas, incluido su anexo, en el que figura el acuerdo tipo relativo a las conferencias, con vistas a firmar el Acuerdo con el País Anfitrión lo antes posible, y preferentemente antes del 66º período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2027), para proceder a su pronta aplicación;

8. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que proporcione al país anfitrión apoyo técnico y orientación sobre las políticas y los requisitos de la Convención Marco, teniendo en cuenta las cuestiones que planteen las Partes sobre la organización de los períodos de sesiones, y que informe periódicamente al respecto a la Mesa de los órganos rectores;

III. 2028

9. *Observa* que, de acuerdo con el principio de rotación entre los grupos regionales de las Naciones Unidas, la persona que ocupe la Presidencia del 33º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el 23º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el 10º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París debería provenir de los Estados de Asia y el Pacífico;

10. *Invita* a las Partes a que presenten ofrecimientos para acoger los períodos de sesiones mencionados en el párrafo 9 *supra*, que se celebrarán del lunes 6 de noviembre al viernes 17 de noviembre de 2028, y *hace notar* los riesgos logísticos y financieros asociados a los retrasos en la selección de un país anfitrión y la necesidad de que la secretaría lleve a cabo oportunamente misiones preparatorias al país anfitrión;

11. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 66º período de sesiones, examine la cuestión del lugar de celebración de los períodos de sesiones a que se hace referencia en el párrafo 10 *supra* y formule una recomendación al respecto para que la Conferencia de las Partes la examine y apruebe en su 32º período de sesiones;

IV. Calendario de reuniones de los órganos de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París

12. *Aprueba* las fechas siguientes para los períodos de reunión de 2030:
 - a) Primer período de reunión: del lunes 3 al jueves 13 de junio;
 - b) Segundo período de reunión: del lunes 11 al viernes 22 de noviembre;
 13. *Aprueba también* las fechas siguientes para los períodos de reunión de 2031:
 - a) Primer período de reunión: del lunes 2 al jueves 12 de junio;
 - b) Segundo período de reunión: del lunes 10 al viernes 21 de noviembre.
-